

Informe Secretarial,
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Permítame informarle que, al canal institucional del Despacho se remitió el expediente contentivo del incidente de desacato instaurado en la acción de violencia intrafamiliar por la señora LINA MARCELA VÉLEZ SEPULVEDA en contra del señor MARLON ANTONIO PANIAGUA GARCIA, y de la cual conoció, en primera instancia, la Comisaría de Familia San Cristóbal de Medellín.

Al efecto, le informo que hace falta el cuaderno principal.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021-00187-01

Previo a avocar conocimiento de la causa que nos ocupa, se requiere a la Comisaría de Familia de San Cristóbal - Medellín, Antioquia, con el fin que se sirva arrimar a las diligencias, copia íntegra del cuaderno principal de la acción de violencia intrafamiliar instaurada por la señora LINA MARCELA VÉLEZ SEPULVEDA en contra del señor MARLON ANTONIO PANIAGUA GARCIA, y en donde se adoptaron las medidas desacatadas por el incidentado.

Lo anterior, para los efectos de examinar los presupuestos previos de que trata el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se hace necesario requerir a la citada autoridad, con el fin que se sirva certificar la suerte de la notificación por aviso de la resolución No. 220 del 8 de abril de

2021, al señor MARLON ANTONIO PANIAGUA GARCIA, y que milita a folios 70 a 71 del cuaderno incidental.

Lo anterior, independiente de la notificación de la citada providencia a las partes, por edicto, llevada a cabo del 12 al 16 de abril del corriente año, la cual se avizora a folios 76 a 77 ibidem.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese a la autoridad administrativa lo acá resuelto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bd76af2c7dc81bb336f45cacc1169ed1d50949a8b91e09b752343e75e6050e**

Documento generado en 27/05/2021 02:33:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>